

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de medidas cautelares sobre remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Daniel Estiven Tobón Mejía
Practicante



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito –Coocrédito |
| Demandado | Manuel Fernando Flórez Rodríguez |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2021-01055-00 |
| Decisión | Termina proceso por pago total |

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora y la demandada reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO –COOCRÉDITO** en contra de **MANUEL FERNANDO FLÓREZ RODRÍGUEZ**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado **MANUEL FERNANDO FLÓREZ RODRÍGUEZ**, ubicados en la Calle 75B# 105 –29 de Bogotá D.C.

TERCERO: ORDENAR el desglose, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcf6549a27f2aee21d1e2c33df5649c1e1fef59380f82c0c9e53d5e56475692**

Documento generado en 09/05/2022 07:54:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**